

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº LP 0005-2022-BCRPLIM

ADQUISICIÓN DE COSPELES DE LATÓN DE S/ 0,10

Comité de Selección:

- | | |
|--------------------------------|-----------------|
| - Luis Miguel Venegas Vidaurre | Presidente |
| - Oscar Caballero Calderón | Miembro Técnico |
| - Mario Arakaki Inafuku | Miembro |

Lima, noviembre de 2022



Luis Miguel Venegas V.
Supervisor Líder de Compras



Mario Arakaki Inafuku
Especialista en Compras

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

lm
AG
A

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.



1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

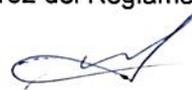
3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.



3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Banco Central de Reserva del Perú (BCRP)
RUC N° : 20122476309
Domicilio legal : Jirón Santa Rosa 441 – 445, Lima
Teléfono: : 6132000
Correo electrónico: : compras@bcrp.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE COSPELES DE LATÓN DE S/ 0,10

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado por el Gerente de Compras y Servicios mediante Memorando N° 207-2022-ADM000-N de fecha 7 de noviembre de 2022.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos propios

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.7. PLAZO DE ENTREGA

La entrega de los cospeles se realizará en el puerto del Callao Lima-Perú si el postor cotiza en la modalidad CIF (Cost, Insurance, Freight). También puede cotizar entregado en un lugar que "EL BCRP" designe, ubicado en Lima Metropolitana o en la Provincia Constitucional del Callao - Perú.

Los plazos de entrega de los cospeles se contarán a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, en días calendario. Las cantidades de cospeles que deberá entregar "EL CONTRATISTA", serán de acuerdo con el siguiente cronograma:

Si el postor cotiza en la modalidad CIF (Puerto del Callao Lima-Perú)

(En toneladas)

Entrega	Plazo de Entrega	Cantidad
1	De 270 a 300 días	117,6
2	De 301 a 330 días	117,6
3	De 331 a 360 días	117,6
4	De 361 a 390 días	98,0
5	De 391 a 420 días	98,0
6	De 421 a 450 días	98,0
7	De 451 a 480 días	98,0
8	De 481 a 510 días	98,0
9	De 511 a 540 días	98,0
10	De 541 a 570 días	74,2
Total		1 015,0

Nota: Cualquier adelanto a los plazos de entrega antes señalados, deberá ser autorizado por la Subgerencia de la Casa Nacional de Moneda del Banco Central de Reserva del Perú.

Si el postor cotiza entregas en un local ubicado en Lima Metropolitana o en la Provincia Constitucional del Callao - Perú

(En toneladas)

Entrega	Plazo de Entrega	Cantidad
1	De 275 a 305 días	117,6
2	De 306 a 335 días	117,6
3	De 336 a 365 días	117,6
4	De 366 a 395 días	98,0
5	De 396 a 425 días	98,0
6	De 426 a 455 días	98,0
7	De 456 a 485 días	98,0
8	De 486 a 515 días	98,0
9	De 516 a 545 días	98,0
10	De 546 a 575 días	74,2
Total		1 015,0

Nota: Cualquier adelanto a los plazos de entrega antes señalados, deberá ser autorizado por la Subgerencia de la Casa Nacional de Moneda del Banco Central de Reserva del Perú.

Se precisa que la cantidad señalada para cada una de las entregas puede ser suministrada en entregas parciales dentro del intervalo de 30 días definido para cada entrega, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar s/ 5,00 (CINCO Y 00/100 soles) en el Departamento de Caja del Banco Central de Reserva del Perú. Las Bases serán entregadas en el Departamento de Trámite Documentario para lo cual deberán presentar el comprobante del pago efectuado.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Constitución Política del Perú
- Decreto Ley N° 26123, Ley Orgánica del BCRP.
- Estatuto del BCRP.
- Acuerdo de Directorio de fecha 6 de enero de 2022, que aprueba el uso de las Bases Estándar y Solicitud de Expresión de Interés Estándar.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en lo que resulte aplicable para el BCRP.
- Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022, en lo que resulte aplicable para el BCRP.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa.
- Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

NOTA IMPORTANTE:

De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.7 de la Sección General de las presentes Bases, las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)⁴**

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)
- g) El precio de la oferta en Dólares de los Estados Unidos de América. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6-A o 6-B, según sea el caso.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

La oferta económica deberá contener la siguiente información obligatoria:

g.1) Si el postor cotiza en la modalidad entrega en un local ubicado en la Provincia Constitucional del Callao o en la Provincia de Lima, debe contener, lo señalado en el Anexo N° 6-A, con la siguiente información:

Valor total de la oferta económica, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo de los cospeles, según modelo mostrado en el Anexo N° 6-A.

El BCRP no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza, salvo lo indicado en el numeral 2.6 Forma de Pago.

g.2) Si el postor cotiza en la modalidad CIF (Cost, Insurance and Freight), es decir la entrega de los cospeles se realiza en el puerto del Callao – Perú, debe contener, lo señalado en el Anexo N° 6-B, con la siguiente información:

Valor total de la oferta económica, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo de los cospeles, según modelo mostrado en el Anexo N° 6-B.

Los costos fijados en estas Bases por comisión de agencia, desaduanaje y transporte local, según correspondan, deberán ser incluidos en la oferta económica, aun cuando ellos serán pagados por el BCRP a terceros.

El BCRP no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza, salvo lo indicado en el numeral 2.6 Forma de Pago.

g.3) Para la oferta económica se ha considerado que:

g.3.1) El costo de la materia prima del cospel deberá considerar las cotizaciones London Metal Exchange (LME) Cash Offer de cierre del cobre, y zinc del día 19 de septiembre de 2022.

Cotización LME del 19 de septiembre de 2022	
Cobre	7 772,00 (US\$/tonelada)
Zinc	3 145,00 (US\$/tonelada)

Con base en dichas cotizaciones y en los componentes metálicos de los cospeles, el costo de materia prima de los cospeles a considerar en el rubro A del Anexo N° 6-A o 6-B, según corresponda, es el siguiente:

Costo de materia prima del cospel a considerar en los Anexos N° 6-A o 6-B
US\$ 6 479 658,50

g.3.2) La tasa vigente de derechos arancelarios ad valorem CIF para la partida 74.19.99.90.00, correspondiente a los cospeles de latón, es de cero por ciento (0%).

g.3.3) Actualmente la importación o adquisición en el mercado nacional de cospeles que realiza el Banco Central de Reserva del Perú no está afectada al Impuesto General a las Ventas y de Promoción Municipal (IGV).

g.3.4) Los otros gastos que deben considerarse en la oferta, literal B, del Anexo N° 6-B, son aquellos que resulten necesarios para obtener el valor C.I.F.

g.3.5) En caso el postor cotice en la modalidad C.I.F. los gastos de desaduanaje y transporte local a considerar en el literal F del Anexo N° 6-B son los siguientes:

Costo de desaduanaje y transporte local a considerar en el Anexo N° 6-B
US\$ 72 735,63

Estos gastos de desaduanaje y transporte local consideran 52 contenedores.

g.3.6) En caso el postor cotice en la modalidad C.I.F. los gastos por comisión de agencia a considerar en el literal E del Anexo N° 6-B son el 0,10% del valor C.I.F.

Si durante la ejecución del contrato, por cualquier motivo, los gastos superasen en conjunto a los estimados por el BCRP en los literales g.3.5) y g.3.6), la diferencia deberá ser reembolsada por el contratista.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Es muy importante también, tener en cuenta lo indicado en el numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que indica lo siguiente:

59.1. Los documentos que acompañan a las expresiones de interés, las ofertas y cotizaciones, según corresponda, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder o su equivalente en el país de origen, del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI o pasaporte del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁵ (**Anexo N° 9**).

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁶.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

⁵ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁶ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en el Departamento de Compras del BCRP, primer piso de la Oficina Principal; jirón Santa Rosa 441 – 445, Lima.

2.5. ADELANTOS⁷

La Entidad podrá otorgar un adelanto directo hasta por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar el adelanto dentro los 30 días calendario siguientes a la suscripción de la primera cláusula adicional por reajuste de precio, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los 15 días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo con las entregas parciales y luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Departamento de Almacén y Servicios de la CNM.
- Informe del funcionario responsable de la Subgerencia de la Casa Nacional de Moneda (CNM) emitiendo la conformidad de la prestación efectuada
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en el Departamento de Trámite Documentario "Atención de Facturas" de 09:00 a 13:00 horas, en el primer piso de la Oficina Principal del BCRP, sito en jirón Santa Rosa 441 – 445, Lima o enviada en formato Pdf y xml, al correo electrónico recepcioncomprobanteselectronicos@bcrp.gob.pe. Los comprobantes deberán estar acompañados del original de la Guía de Remisión (Pdf) y hacer referencia al número del contrato, o en su defecto, estar acompañados de la copia de la primera página contrato (Pdf).

El responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días de la recepción. Dicho plazo se contará a partir de la fecha de ingreso de los cospeles a la Casa Nacional de Moneda de "EL BCRP" o al lugar que "EL BCRP" designe, ubicado en Lima Metropolitana o en la Provincia Constitucional del Callao – Perú.

"EL BCRP" pagará mediante abono en cuenta bancaria, para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá señalar la entidad financiera, tipo de cuenta, número, así como código de cuenta interbancaria (CCI). Asimismo, deberá proporcionar el correo electrónico de la persona encargada de las cobranzas para efectos de enviarle la constancia del abono.

En el caso de que el pago se haga mediante carta de crédito, el costo de ésta será asumido por "EL CONTRATISTA".

Los precios finales por tonelada de cospeles que se pagará a "EL CONTRATISTA" hasta la tercera entrega programada, es decir, hasta la entrega a "EL BCRP" de las primeras 352,8

⁷ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

toneladas de cospeles, serán determinados con el valor LME (London Metal Exchange) Cash Offer de la materia prima de los cospeles de latón correspondiente al décimo día hábil en Londres, posterior a la firma del contrato, más el costo de transformación y otros gastos de su Propuesta Económica (Anexo 6-A o 6-B, según corresponda).

A partir de la cuarta entrega, es decir, luego de que se haya entregado a "EL BCRP" las primeras 352,8 toneladas de cospeles, el precio será determinado con el valor LME (London Metal Exchange) Cash Offer de la materia prima de los cospeles de latón, correspondiente al 285° día calendario posterior a la firma del contrato, más el costo de transformación y otros gastos de su propuesta económica (Anexo 6-A o 6-B, según corresponda). Para tal fin, se suscribirá la respectiva cláusula adicional al contrato.

En el caso en que no hubiera cotización de un metal en el London Metal Exchange en la fecha en que determina las bases, se tomará la última cotización de cierre en ese mercado.

Si la oferta económica del postor ganador fue hecha en la modalidad entrega en un local que "EL BCRP" designe, ubicado en Lima Metropolitana o en la Provincia Constitucional del Callao - Perú, se deberá tener en cuenta que en caso los aranceles se modifiquen durante la ejecución del contrato, los pagos que correspondan se ajustarán teniendo en cuenta la nueva tasa arancelaria vigente, correspondiendo a "EL BCRP" asumir la diferencia respectiva. Asimismo, se deberá considerar, si corresponde, la modificación del monto de los aranceles a pagar por efecto de la variación del valor de la materia prima en las oportunidades en que se fija el precio de los metales.

En consecuencia, el precio final por tonelada de cospeles que se pagará en cada entrega será el siguiente:

$$PF = (0,70 \times CCu + 0,30 \times CZn) + CTG$$

Donde:

PF: precio final por tonelada de cospeles (en US\$)

CTG: costos de transformación y otros gastos por tonelada comprometidos en la Propuesta Económica. Se obtiene dividiendo el monto considerado por el postor en el literal B del cuadro correspondiente a su propuesta económica (Anexo 6-A o 6-B) entre 1 015.

CCu: Cotización del cobre LME Cash Offer a dos decimales, en US\$ por tonelada, correspondiente al décimo día hábil en el mercado de Londres, después de suscrito el contrato hasta la tercera entrega, es decir, hasta la entrega a "EL BCRP" de las primeras 352,8 toneladas de cospeles. A partir de la cuarta entrega, es decir, luego de que se haya entregado a "EL BCRP" las primeras 352,8 toneladas de cospeles, se utilizará la cotización del cobre LME Cash Offer, a dos decimales, en US\$ por tonelada, correspondiente al 285° día calendario posterior a la firma del contrato

CZn: Cotización del zinc LME Cash Offer a dos decimales, en US\$ por tonelada, correspondiente al décimo día hábil en el mercado de Londres, después de suscrito el contrato hasta la tercera entrega, es decir, hasta la entrega a "EL BCRP" de las primeras 352,8 toneladas de cospeles. A partir de la cuarta entrega, es decir, luego de que se haya entregado a "EL BCRP" las primeras 352,8 toneladas de cospeles, se utilizará la cotización del zinc LME Cash Offer, a dos decimales, en US\$ por tonelada, correspondiente al 285° día calendario posterior a la firma del contrato .

2.7. GARANTÍA DE REPOSICIÓN DE COSPELES DEFECTUOSOS O FALTANTES

Esta garantía deberá ser presentada oportunamente por "EL CONTRATISTA" antes del vencimiento de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, siempre que éste haya terminado con la entrega de los cospeles a conformidad de "EL BCRP". El importe de esta garantía será por el equivalente al uno por ciento (1%) del monto total del contrato que vence y su vigencia será hasta treinta meses después de la última entrega de los cospeles realizada por

"EL CONTRATISTA". Ésta se ejecutará en caso "EL CONTRATISTA" no cumpla con reponer los cospeles faltantes o aquellos que puedan haber sido materia de observación en el proceso productivo de la Casa Nacional de Moneda (CNM).

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. ADQUISICIÓN DE COSPELES DE LATÓN DE S/ 0,10

Adquisición de 1 015 toneladas de cospeles de latón para S/ 0,10.

1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS COSPELES

1.1.1 Aleación

Latón. Composición promedio: cobre 70% y zinc 30%.

Elementos químicos	Composición (%)
Cobre (Cu)	De 68,5% a 71,5%
Zinc (Zn)	Remanente
Hierro (Fe)	Máximo 0,05%
Plomo (Pb)	Máximo 0,07%
Cu+Zn+Fe+Pb	Mayor o igual a 99,7%
Otros elementos	Menor a 0,30%

1.1.2 Diámetro

Valores	
Promedio	Tolerancia
20,28 mm	+/- 0,04 mm Límite superior 20,32 mm Límite inferior 20,24 mm

1.1.3 Peso Individual

Valores	
Promedio	Tolerancia
3,50 g	+/- 3 % Límite superior 3,605 g Límite inferior 3,395 g

1.1.4 Dureza

Valores	
Promedio	Tolerancia
25 HRb	+/- 10 HRb Límite superior 35 HRb Límite inferior 15 HRb

1.1.5 Espesor del centro

Valores	
Promedio	Tolerancia
1,26 mm	+/- 0,03 mm Límite superior 1,29 mm Límite inferior 1,23 mm

1.1.6 Espesor del borde o torculado

Valores	
Promedio	Tolerancia
1,45 mm	+/- 0,10 mm Límite superior 1,55 mm Límite inferior 1,35 mm

1.1.7 **Ovalización:** 0,10 mm máxima.

1.1.8 **Flecha:** Concavidad o convexidad menor o igual que 0,08 mm.

1.1.9 **Estructura Cristalina:** Los cospeles estarán en estado recocido y en consecuencia, tendrán una estructura uniformemente recristalizada, con un tamaño de grano máximo de 0,05 mm.

1.1.10 Acabado Superficial (Atributos de los cospeles).

La aleación de los metales será homogénea en toda su superficie y estructura interna, es decir, no contendrá cuerpos extraños o elementos fragilizantes.

La forma del canto deberá ser media caña (ver detalle en la figura N° 2).

La superficie del cospel deberá tener color y brillo de la aleación, estar apta para la acuñación y por consiguiente exenta de defectos que afecten al producto (monedas) tales como:

- Porosidades.
- Rayas profundas que atraviesen de borde a borde el cospel.
- Cordón discontinuo.
- Marcas, grietas o rayas profundas en el canto o borde que afecten la conformación del canto y que disminuyan la calidad de la moneda.
- Color diferente a la aleación.
- Manchas severas.
- Marcas de laminación.
- Signos de oxidación.
- Marcas, grietas o rayas tenues en el canto o borde que afecten la conformación del canto y que disminuyan la calidad de la moneda.
- Manchas tenues.
- No tener brillo natural de la aleación.
- Escamas.
- Otros que afecten la calidad del producto final.

El cordoneado o torculado de los cospeles deberá efectuarse en estado duro (antes del recocido).

1.2 CONTROL DE CALIDAD EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN

Los lotes de cospeles que entregue "EL CONTRATISTA" a "EL BCRP", serán sometidos a control de calidad por variables y atributos para su aprobación, según el siguiente plan de muestreo:

1.2.1 **CONTROL POR VARIABLES.** Se realizará aplicando la norma ISO 3951, método de la desviación típica desconocida, procedimientos de Muestreo para la Inspección por Variables, para los siguientes niveles de calidad:

Tamaño del lote de muestreo: aproximadamente 17,5 toneladas (equivalente a alrededor de 5 millones de unidades). Cada entrega se dividirá en lotes de la cantidad antes señalada; la fracción que resulte de la división o si la entrega total es menor que el lote de muestreo señalado se considerará como un lote de muestreo. Se precisa que el tamaño del lote de muestreo es independiente de la capacidad de carga del contenedor.

Variables evaluadas	Nivel de calidad	Nivel de inspección	Letra código	Tamaño de la muestra	Tipo de Inspección	Constante de Aceptabilidad
Dureza	4,0%	Especial S-3	J	35 piezas	Simple Normal	1,39
Peso, diámetro, ovalización, espesor del borde, espesor del centro, flecha.	1,0%	General I	N	150 piezas	Simple Normal	2,03

Aleación: Para cada lote de muestreo se controlará que el promedio de una muestra aleatoria de 25 piezas se encuentre dentro del rango de especificación de los componentes de la aleación señalado en el numeral 1.1.1.

1.2.2 CONTROL POR ATRIBUTOS. Se aplicará la norma ISO 2859/2, procedimiento "A", con los siguientes parámetros para el muestreo por atributos:

Tamaño del lote de muestreo: aproximadamente 17,5 toneladas (equivalente a alrededor de 5 millones de unidades). Cada entrega se dividirá en lotes de la cantidad antes señalada; la fracción que resulte luego de la división o si la entrega total es menor que el lote de muestreo señalado se considerará como un lote de muestreo. Se precisa que el tamaño del lote de muestreo es independiente de la capacidad de carga del contenedor.

Atributos evaluados	Calidad Límite	Tamaño de la muestra	Criterio
Defectos mayores: Porosidades. Rayas profundas que atraviesen de borde a borde el cospel. Cordón discontinuo. Marcas, grietas o rayas profundas en el canto o borde que afecten la conformación del canto y que disminuyan la calidad de la moneda. Color diferente a la aleación. Manchas severas. Marcas de laminación. Signos de oxidación.	0,80 %	1 250 piezas	Aceptar hasta 5 piezas no conformes y rechazar para 6 o más piezas no conformes
Defectos menores: Marcas, grietas o rayas tenues en el canto o borde que afecten la conformación del canto y que disminuyan la calidad de la moneda. Manchas tenues. No tener brillo natural de la aleación. Escamas. Otros que afecten la calidad del producto final.	1,25 %	1 250 piezas	Aceptar hasta 10 piezas no conformes y rechazar para 11 o más piezas no conformes.

1.2.3 Se considera una pieza con defecto, si en su evaluación presenta alguna variable o atributo que no cumpla con lo señalado en las Características de los Cospes (Numeral 1.1).

1.2.4 Los lotes de cospes rechazados ya sea por variables o atributos, serán devueltos a "EL CONTRATISTA" para su reposición sin costo para "EL BCRP"; considerándose dicha devolución como entrega no realizada.

1.3 EMBALAJE

1.3.1 Los cospeles deberán estar embolsados herméticamente, de manera que se evite su oxidación, el contenido de cada unidad de embalaje será de acuerdo con el siguiente cuadro:

Unidad de embalaje	N° de bolsas por cilindro	Color del cilindro	Cantidad/bolsa	
			Piezas/bolsa	Peso Neto Promedio de Cospeles/Cilindro
Cilindro	1	Azul o celeste	200 000	700,0 kg +/- 14,0 kg

Las dimensiones principales promedio de cada cilindro deberán ser:

- Diámetro de 55 cm a 60 cm.
- Altura 88 cm +/- 3 cm.

1.3.2 Se deja en libertad a "EL CONTRATISTA" de ofrecer el modo más seguro para el embalaje y despacho de los cospeles embolsados y que los proteja de la humedad, oxidación, deterioro por manipuleo y transporte. La unidad de embalaje debe tener un peso bruto máximo de 800 kg. Cada unidad de embalaje debe aglomerarse en pares sobre tarimas y asegurarse con flejes (en la figura 1 se adjunta diseño de la parihuela).

1.3.3 Cada unidad de embalaje debe llevar inscrita una palabra clave que identifique el tipo de cospel transportado, la que será proporcionada oportunamente por "EL BCRP".

Los cospeles deberán ser embalados apropiadamente. Las bolsas conteniendo los cospeles deberán ser selladas herméticamente al vacío o con un gas inerte (por ejemplo, nitrógeno), además de incluir material adsorbente o absorbente de humedad como sílica gel u otro material equivalente, y una lista detallada del contenido (cantidad de piezas equivalente del peso, peso total y peso neto). El precinto de seguridad utilizado deberá indicar la sigla de "EL CONTRATISTA".

El contenido de cada lote de cospeles debe estar detallado en una lista que indique el número de identificación de cada cilindro, el peso bruto, peso neto, tara de cada cilindro, tara de cada parihuela y otros materiales.

1.4 SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE.

1.4.1 En el transporte de los cospeles se utilizará líneas navieras regulares en la condición puerto a puerto. Las puertas de los contenedores serán cerradas con candados de alta seguridad y precintos numerados.

Cada contenedor deberá ser llenado con cilindros en un solo nivel.

1.4.2 Los vehículos que se utilicen para el transporte local, deberán encontrarse en óptimas condiciones y contar con cadenas de amarre para los contenedores.

En caso coticen en la modalidad CIF, el transporte local es de responsabilidad de "EL BCRP".

1.5 CRONOGRAMA DE ENTREGA

La entrega de los cospeles se realizará en el puerto del Callao Lima-Perú si el postor cotiza en la modalidad CIF (Cost, Insurance, Freight). También puede cotizar entregado en un lugar que "EL BCRP" designe, ubicado en Lima Metropolitana o en la Provincia Constitucional del Callao - Perú.

Los plazos de entrega de los cospeles se contarán a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, en días calendario. Las cantidades de cospeles que deberá entregar "EL CONTRATISTA", serán de acuerdo con el siguiente cronograma:

Si el postor cotiza en la modalidad CIF (Puerto del Callao Lima-Perú)

(En toneladas)

Entrega	Plazo de Entrega	Cantidad
1	De 270 a 300 días	117,6
2	De 301 a 330 días	117,6
3	De 331 a 360 días	117,6
4	De 361 a 390 días	98,0
5	De 391 a 420 días	98,0
6	De 421 a 450 días	98,0
7	De 451 a 480 días	98,0
8	De 481 a 510 días	98,0
9	De 511 a 540 días	98,0
10	De 541 a 570 días	74,2
Total		1 015,0

Nota: Cualquier adelanto a los plazos de entrega antes señalados, deberá ser autorizado por la Subgerencia de la Casa Nacional de Moneda del Banco Central de Reserva del Perú.

Si el postor cotiza entregas en un local ubicado en Lima Metropolitana o en la Provincia Constitucional del Callao - Perú

(En toneladas)

Entrega	Plazo de Entrega	Cantidad
1	De 275 a 305 días	117,6
2	De 306 a 335 días	117,6
3	De 336 a 365 días	117,6
4	De 366 a 395 días	98,0
5	De 396 a 425 días	98,0
6	De 426 a 455 días	98,0
7	De 456 a 485 días	98,0
8	De 486 a 515 días	98,0
9	De 516 a 545 días	98,0

Entrega	Plazo de Entrega	Cantidad
10	De 546 a 575 días	74,2
Total		1 015,0

Nota: Cualquier adelanto a los plazos de entrega antes señalados, deberá ser autorizado por la Subgerencia de la Casa Nacional de Moneda del Banco Central de Reserva del Perú.

Se precisa que la cantidad señalada para cada una de las entregas puede ser suministrada en entregas parciales dentro del intervalo de 30 días definido para cada entrega.

1.6 ADVERTENCIAS A "EL CONTRATISTA".

1.6.1 "EL CONTRATISTA" debe entregar en la CNM de "EL BCRP", Jirón Junín N° 791 Lima-Perú, 1 000 (un mil) muestras de cospeles, para la aprobación correspondiente, antes de cuatro (4) meses de la fecha establecida para la primera entrega.

1.6.2 Las observaciones que realice "EL BCRP" a las muestras, serán comunicadas a más tardar en un plazo de nueve (9) días calendario a partir del recibo de las mismas e indefectiblemente deben ser superadas por "EL CONTRATISTA" en los cospeles de producción industrial. La fabricación de los cospeles sólo será iniciada una vez que "EL CONTRATISTA" cuente con la aprobación escrita de "EL BCRP".

1.6.3 Sin perjuicio de la aprobación de las muestras por "EL BCRP", "EL CONTRATISTA" se obliga a verificar la adecuación de las muestras a las Especificaciones Técnicas hasta el momento de iniciar el proceso de producción e informará a "EL BCRP" sin dilación sobre errores, fallas o discrepancias, con la finalidad de que éste evalúe el cambio.

1.6.4 En los casos en que "EL CONTRATISTA" no cumpla con los plazos establecidos en el cronograma de entregas a que se contrae el numeral 1.5 del punto 3.1 de las Especificaciones Técnicas del presente capítulo o cuando los bienes entregados sean rechazados por defectos en su calidad, que determine que se acumule la entrega de dos o más lotes, se precisa que el plazo para otorgar la conformidad previsto en el numeral 168.3 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado será independiente por cada lote, atendándose los mismos en el orden en que han sido programados y de manera sucesiva.

"EL BCRP" no será responsable por cualquier demora en la conformidad que no le resulte imputable.

1.6.5 "EL CONTRATISTA" está obligado a reponer a "EL BCRP", libre de todo costo, los cospeles faltantes o aquellos que tengan fallas en su fabricación que afecte la calidad estándar de la moneda. En caso se detecten cospeles con fallas de fabricación (cospeles que no cumplan con las especificaciones técnicas indicadas en el numeral 1.1 Características de los Cospeles), o faltantes, dentro de los treinta (30) meses de haberse concluido la última entrega, "EL BCRP" comunicará este hecho a "EL CONTRATISTA" para la reposición de los cospeles fallados o faltantes sin costo para "EL BCRP".

1.6.6 Se precisa que los defectos en las monedas ocasionados por problemas inherentes al proceso de acuñado de la Casa Nacional de Moneda, no serán

imputables a "EL CONTRATISTA".

1.6.7 A solicitud de "EL BCRP", "EL CONTRATISTA", dentro de los 10 días siguientes de recibida la solicitud, debe remitir a "EL BCRP", un informe respecto del avance de los procesos productivos y de los niveles de inventario en proceso y productos terminados.

1.6.8 "El BCRP" considera que de acuerdo con el cronograma de entregas será necesario el desaduanaje y transporte local de 52 contenedores con un peso neto aproximado de 19,6 toneladas por contenedor.

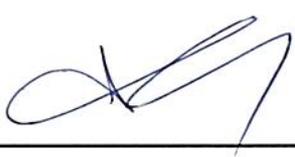
El tamaño del contenedor puede ser de 20 pies o 40 pies.

Nota:

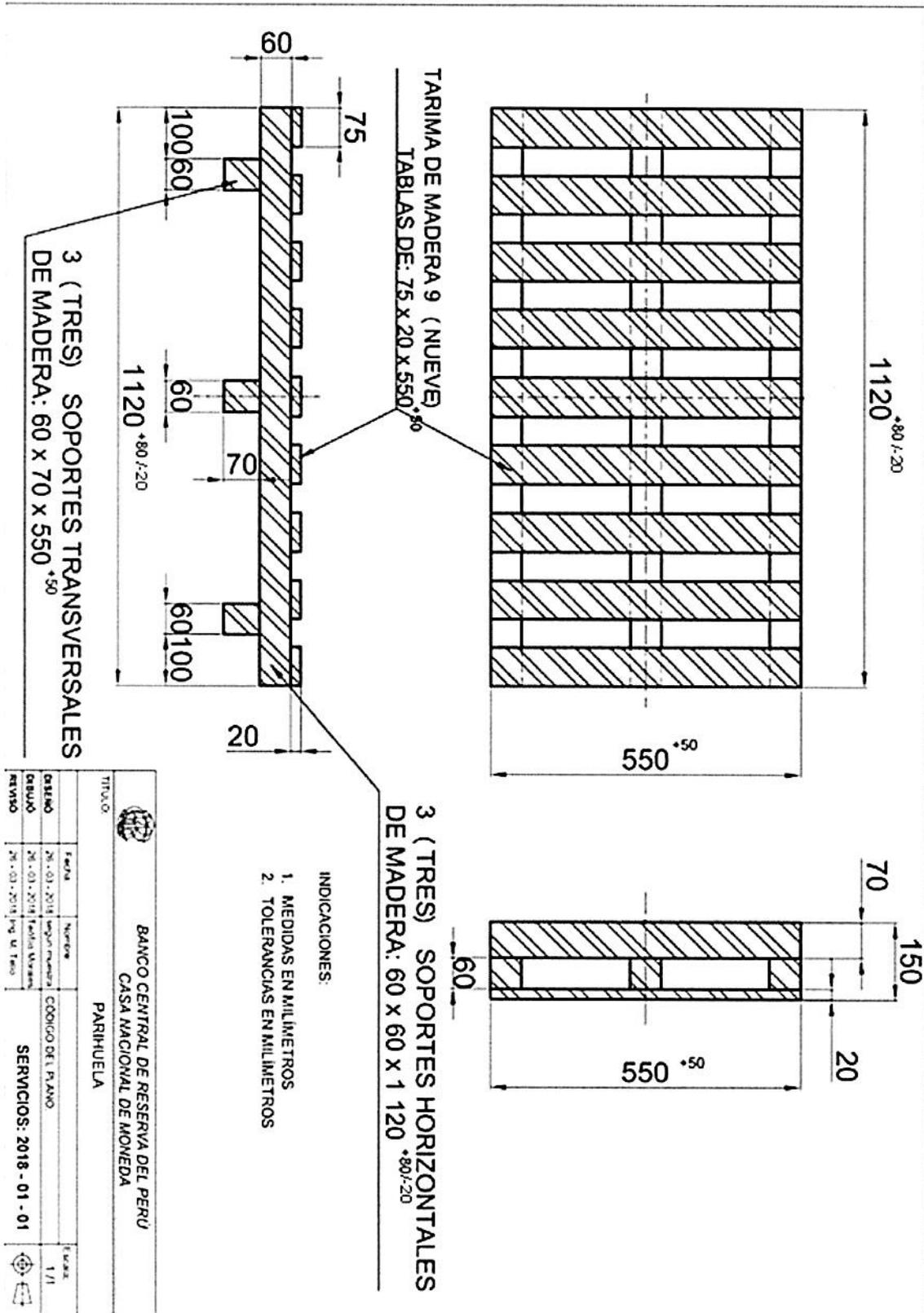
-

Mientras dure la emergencia sanitaria, la empresa deberá cumplir con los protocolos sanitarios que "EL BCRP" haya dispuesto para el personal que permanezca en sus instalaciones.

lm



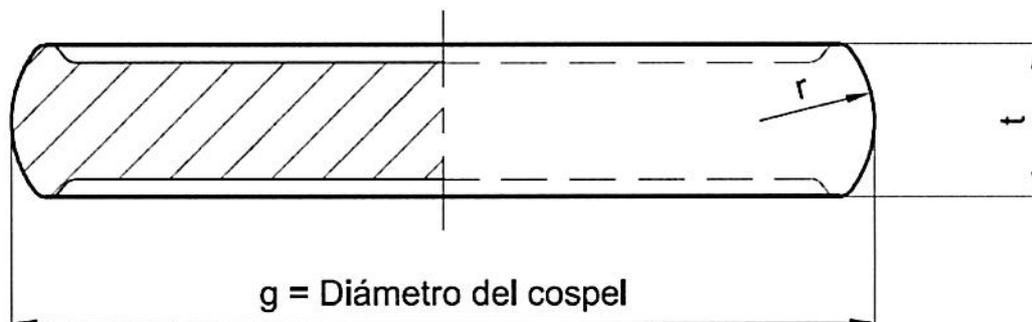
-Figura 1 -
 DISEÑO DE PARIHUELA



		BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CASA NACIONAL DE MONEDA	
PARIHUELA			
TÍTULO	Fecha	Nombre	CODIGO DEL PLANO
DISEÑO DIBUJO REVISO	26-01-2018 26-01-2018 26-01-2018	según memoria Tania Vivas Ing. M. Tania	2018-01-01
SERVICIOS: 2018 - 01 - 01			Escala: 1/1

-FIGURA 2 -

BORDE TIPO MEDIA CAÑA - REDONDEADO (FORMA "R")



Variables definidas en las Especificaciones Técnicas:

g= Diámetro del cospel = 20,28 mm +/- 0,04 mm

t = Espesor del borde = 1,45 mm +/- 0,10 mm

r = radio que conforma el borde media caña del cospel = 1,827 5 mm +/- 0,05 mm

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a USD 7 800 000 (Siete millones ochocientos mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: cospeles de diferentes aleaciones, diámetros y pesos producidos por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁸, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 8.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>Importante</p>

⁸ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la ADQUISICIÓN DE COSPELES DE LATÓN DE S/ 0,10, que celebra de una parte el Banco Central de Reserva del Perú, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 2012, con domicilio legal en [...], representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo con las entregas parciales y luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los bienes materia del presente contrato se entregarán de acuerdo al siguiente cronograma computado desde el día siguiente de suscrito el contrato:

⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Si el postor cotiza en la modalidad CIF (Puerto del Callao Lima-Perú)

(En toneladas)

Entrega	Plazo de Entrega	Cantidad
1	De 270 a 300 días	117,6
2	De 301 a 330 días	117,6
3	De 331 a 360 días	117,6
4	De 361 a 390 días	98,0
5	De 391 a 420 días	98,0
6	De 421 a 450 días	98,0
7	De 451 a 480 días	98,0
8	De 481 a 510 días	98,0
9	De 511 a 540 días	98,0
10	De 541 a 570 días	74,2
Total		1 015,0

Nota: Cualquier adelanto a los plazos de entrega antes señalados, deberá ser autorizado por la Subgerencia de la Casa Nacional de Moneda del Banco Central de Reserva del Perú.

Si el postor cotiza entregas en un local ubicado en Lima Metropolitana o en la Provincia Constitucional del Callao - Perú

(En toneladas)

Entrega	Plazo de Entrega	Cantidad
1	De 275 a 305 días	117,6
2	De 306 a 335 días	117,6
3	De 336 a 365 días	117,6
4	De 366 a 395 días	98,0
5	De 396 a 425 días	98,0
6	De 426 a 455 días	98,0
7	De 456 a 485 días	98,0
8	De 486 a 515 días	98,0
9	De 516 a 545 días	98,0
10	De 546 a 575 días	74,2
Total		1 015,0

Nota: Cualquier adelanto a los plazos de entrega antes señalados, deberá ser autorizado por la Subgerencia de la Casa Nacional de Moneda del Banco Central de Reserva del Perú.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA

ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.
- **GARANTÍA DE REPOSICIÓN DE COSPELES DEFECTUOSOS O FALTANTES**
Esta garantía deberá ser presentada oportunamente por "EL CONTRATISTA" antes del vencimiento de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, siempre que éste haya terminado con la entrega de los cospeles a conformidad de "EL BCRP". El importe de esta garantía será por el equivalente al uno por ciento (1%) del monto total del contrato que vence y su vigencia será hasta treinta meses después de la última entrega de los cospeles realizada por "EL CONTRATISTA". Ésta se ejecutará en caso "EL CONTRATISTA" no cumpla con reponer los cospeles faltantes o aquellos que puedan haber sido materia de observación en el proceso productivo de la Casa Nacional de Moneda (CNM).

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directo hasta por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar el adelanto dentro los 30 días calendario siguientes a la suscripción de la primera cláusula adicional por reajuste de precio, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los 15 días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del contratista

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Departamento de Almacén y Servicios de la CNM y la conformidad será otorgada por la Subgerencia de la Casa Nacional de Moneda en el plazo máximo de quince (15) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley

de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁰

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jirón Santa Rosa 441 – 445, Lima]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

¹⁰ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹¹.

¹¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

lm



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP 0005-2022-BCRPLIM
Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹² Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP 0005-2022-BCRPLIM
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

¹³ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente
efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

lm

[Handwritten signatures]

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP 0005-2022-BCRPLIM
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP 0005-2022-BCRPLIM
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el SUMINISTRO DE COSPELES DE LATÓN DE S/ 0,10, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP 0005-2022-BCRPLIM
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en los plazos siguientes, los que se cuentan a partir de la suscripción del contrato.

(Considerar los plazos de acuerdo a la modalidad que corresponda)

Si el postor cotiza en la modalidad CIF (Puerto del Callao Lima-Perú)

(En toneladas)

Entrega	Plazo de Entrega	Cantidad
1	De 270 a 300 días	117,6
2	De 301 a 330 días	117,6
3	De 331 a 360 días	117,6
4	De 361 a 390 días	98,0
5	De 391 a 420 días	98,0
6	De 421 a 450 días	98,0
7	De 451 a 480 días	98,0
8	De 481 a 510 días	98,0
9	De 511 a 540 días	98,0
10	De 541 a 570 días	74,2
Total		1 015,0

Nota: Cualquier adelanto a los plazos de entrega antes señalados, deberá ser autorizado por la Subgerencia de la Casa Nacional de Moneda del Banco Central de Reserva del Perú.

Si el postor cotiza entregas en un local ubicado en Lima Metropolitana o en la Provincia Constitucional del Callao - Perú

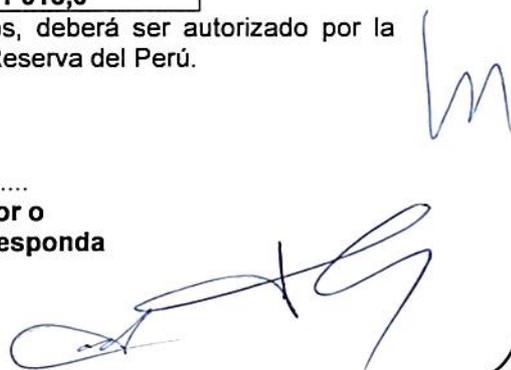
(En toneladas)

Entrega	Plazo de Entrega	Cantidad
1	De 275 a 305 días	117,6
2	De 306 a 335 días	117,6
3	De 336 a 365 días	117,6
4	De 366 a 395 días	98,0
5	De 396 a 425 días	98,0
6	De 426 a 455 días	98,0
7	De 456 a 485 días	98,0
8	De 486 a 515 días	98,0
9	De 516 a 545 días	98,0
10	De 546 a 575 días	74,2
Total		1 015,0

Nota: Cualquier adelanto a los plazos de entrega antes señalados, deberá ser autorizado por la Subgerencia de la Casa Nacional de Moneda del Banco Central de Reserva del Perú.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP 0005-2022-BCRPLIM
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° LP 0005-2022-BCRPLIM**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%¹⁶

¹⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO Nº 6-A

PRECIO DE LA OFERTA

PARA POSTORES QUE COTICEN EN LA MODALIDAD ENTREGAS EN UN LUGAR UBICADO EN
LIMA METROPOLITANA O EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - PERÚ.
(MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº LP 0005-2022-BCRPLIM
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

1 015 TONELADAS DE COSPELES DE LATÓN PARA S/ 0,10	Valor total (US\$)
A. Costo de materia prima del cospel 1/	6 479 658,50
B. Costo de transformación y otros gastos, tales como transporte local y desaduanaje, si corresponde. 2/	
C. TOTAL (A + B) 3/	

- 1/ Costo de los metales contenidos en el cospel (70% cobre y 30% zinc), considerando la cotización LME Cash Offer del 19 de setiembre de 2022.
- 2/ Actualmente la tasa arancelaria para los cospeles de latón es de cero por ciento (0%). Actualmente la importación o adquisición en el mercado nacional de cospeles que realiza el Banco Central de Reserva del Perú no está afectada al Impuesto General a las Ventas (IGV).
- 3/ Monto a pagar a "EL CONTRATISTA", equivalente al Valor Puesto en un local que el BCRP designe ubicado en Lima Metropolitana o en la Provincia Constitucional del Callao – Perú. Monto a considerarse para la determinación de puntajes en la Evaluación Económica.

El precio de la oferta [US\$] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- **Los postores deben verificar los montos y operaciones aritméticas de los cuadros que presenten en su oferta. Cualquier error puede ocasionar la no admisión de la oferta.**
- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"



ANEXO N° 6-B

PRECIO DE LA OFERTA

PARA POSTORES QUE COTICEN EN LA MODALIDAD CIF (Cost, Insurance and Freight)
(MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP 0005-2022-BCRPLIM
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

1 015 TONELADAS DE COSPELES DE LATÓN PARA S/ 0,10	Valor total (USD)
A. Costo de materia prima del cospel 1/	6 479 658,50
B. Costo de Transformación y otros gastos	
C. Sub-total (A + B) 2/	
D. Aranceles (0%)	
E. Comisión de agencia (0,10% de valor CIF) 3/	
F. Desaduanaje y transporte local 4/	72 735,63
G. TOTAL (C + D + E + F) 5/	

1/ Costo de los metales contenidos en el cospel (70% cobre y 30% zinc), considerando la cotización LME Cash Offer del 19 de septiembre 2022.

2/ Monto a pagar a "EL CONTRATISTA", equivalente al Valor C.I.F.

3/ Monto a pagar a un tercero por "EL BCRP".

4/ Monto a pagar a un tercero por "EL BCRP".

5/ Monto a considerarse para la determinación de puntajes en la Evaluación Económica.

NOTA

Los otros gastos que deben considerarse en la propuesta, literal B del Cuadro del Anexo N° 6-B de las Bases, son aquellos que resulten necesarios para obtener el valor C.I.F.

El precio de la oferta [US\$] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- **Los postores deben verificar los montos y operaciones aritméticas de los cuadros que presenten en su oferta. Cualquier error puede ocasionar la no admisión de la oferta.**
- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

ANEXO N° 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP 0005-2022-BCRPLM
Presente.

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ¹⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ¹⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ¹⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ²¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²²
1										
2										
3										
4										

¹⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁸ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

¹⁹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustantiva correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

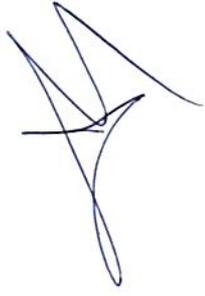
²² Consignar en la moneda establecida en las bases.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ
 LICITACIÓN PÚBLICA N° LP 0005-2022-BCRPLIM

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ¹⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ¹⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ¹⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ²¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²²
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda


ANEXO Nº 8

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº LP 0005-2022-BCRPLIM
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.




ANEXO N° 9

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP 0005-2022-BCRPLIM
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



